

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
en el Departamento de Digesto

DECRETO N° 1327
NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 351-F° 009-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma LA VASCONGADA al pago de una multa de 20 módulos más las costas, INTIMANDO al imputado a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo 65° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Comprobación N° 83945, se constató al momento de la inspección que el conductor del vehículo marca Chevrolet con Dominio L-01235 no posee vestimenta reglamentaria); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce recurso de apelación presentado por SERPESA S.A., distribuidora de LA VASCONGADA bajo Licencia Comercial N° 19259;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 7 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 15 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 553/93, manifestando que es de aplicación el Artículo 21 del Código Municipal de Faltas: "... las personas (de existencia física o ideal) podrán responsabilizarse por las faltas o contravenciones que cometen sus agentes o personas que actúen en su nombre, ... con su autorización o en su beneficio ..."; y al constatarse por el informe de fs. 11 que al tiempo de cometerse la infracción el señor JOSE AEDO (carecer de vestimenta reglamentaria) trabajaba como fletero para la firma SERPESA S.A., aconseja confirmar la sentencia del señor Juez de Faltas obrante a fs. 3 y vta. en su apartado I) y II);

Que a fs. 15 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, atento a lo dictaminado a fs. 15 por la Asesoría Legal
///...2°

Dra. GRACIELA M. C. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X

2º.../// General;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor OSVALDO
----- P. CABALLERO, Apoderado de la empresa SERPESA S.A., distribuidora
de la firma LA VASCONGADA, a fs. 6 del Expediente N° 351-Fº 009-Año 1992,
contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente como para eximirlo de
responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 4 y
vta. del Expediente N° 351-Fº 009-Año 1992, mediante la cual condena a la firma LA
VASCONGADA al pago de una multa de veinte (20) módulos más las costas,
INTIMANDOLA a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley, por
violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, previstas en el Artículo 65º)
de la Ordenanza N° 3149/86.-


Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese
----- a la empresa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Medio
----- Ambiente y Ejecutivo.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-




Graciela M. U. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER